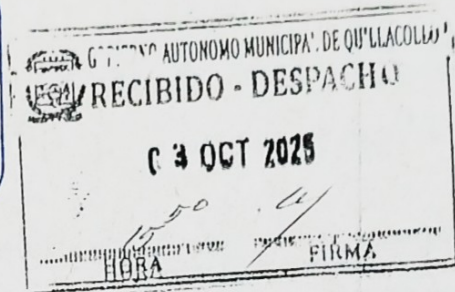
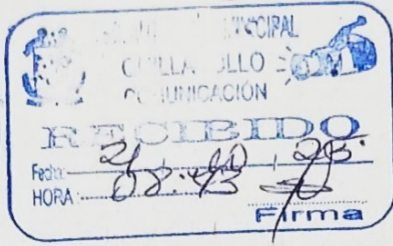




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, octubre 02 de 2025
C.M.Q Cite N° 1084/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

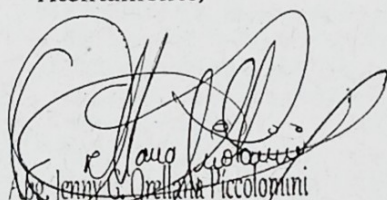
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 882/2025

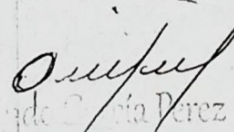
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 882/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos para las Categorías Programáticas: "110-0-006 Gastos Administrativos SARH" y "110-0-007 Gastos para PESFA" con (H.R. 1803/2025), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Ar. de María Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 882/2025
Folios 296

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

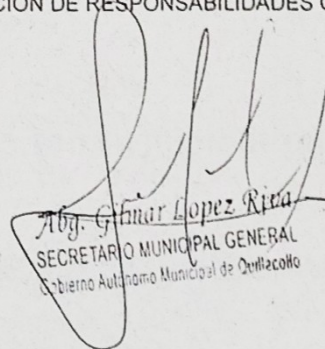
A, OCTUBRE 20 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

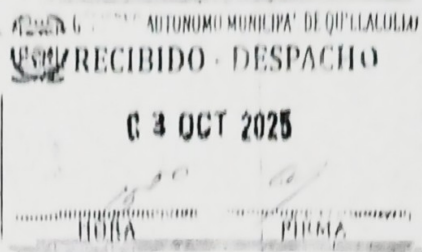
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 882/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Genar Lopez Riera
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. Nº 882/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 882/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP MAE Nº 948/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta Nº 1803/25 en fecha 04 de septiembre de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. Nº 153/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz Apoyo Administrativo "B"- Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de agosto de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJAS Y BANCOS DEL POA 2025. HOJA DE RUTA DJ-708", donde concluye y recomienda lo siguiente: (..)

"Se concluye que es necesario la Nueva incorporación presupuestaria de las Categorías Programáticas 110-0- 006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH y 110-0-007 GASTOS PARA PESFA, para el cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas según el Art. 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, RAR 401/2023 - complementario Auto 91/2024. Para lo cual se considera necesaria la incorporación del presupuesto de Bs. 856.909.- (Novecientos cincuenta y seis mil novecientos nueve 00/100 bolivianos). Aclarando que esta propuesta modificatoria de saldo caja bancos es parcial a referencia al saldo de la libreta bancaria considerando el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº185/2025.)

Es importante destacar que dichas normativas establecen que las entidades públicas pueden realizar reasignaciones de partidas siempre y cuando no se altere el monto total del presupuesto, lo que asegura la viabilidad legal y técnica de estas modificaciones. De la revisión y análisis se recomienda proceder con el AJUSTE SALDO CAJA BANCOS; que cumple con el equilibrio de montos y saldo disponible en las libretas bancarias de la Cuenta Única Municipal (CUM) y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe."(..)

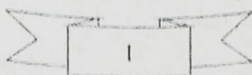
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-002/25, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, Director de Finanzas, vía Lic. Sirlén Estrada Salinas, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de agosto de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS", en su parte conclusiva y recomendación indica (..)

"Se concluye que es necesario la Nueva incorporación presupuestaria de las Categorías Programáticas 110-0- 006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH y 110-0-007 GASTOS PARA PESFA, para el cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas según el Art. 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, RAR 401/2023 - complementario Auto 91/2024. Para lo cual se considera necesaria la incorporación del presupuesto de Bs 856.909.- Aclarando que esta propuesta modificatoria de saldo caja bancos es parcial a referencia al saldo de la libreta bancaria considerando el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº185/2025.

De la revisión y análisis se recomienda proceder con el AJUSTE SALDO CAJA BANCOS; la misma cumple con el equilibrio de montos y saldo disponible en las libretas bancarias de la Cuenta Única Municipal (CUM) y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(..)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/Nº 185/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director de Programación de Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe de Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de agosto de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS", en su parte de conclusión indica lo siguiente: (..)

"Se concluye que, con la incorporación de presupuesto en las Categoría Programática: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", se dará cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas según Artículo 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, RAR 401/2023 - complementario



📞 Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Auto 91/2024. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional - Reformulado Ajuste Parcial Saldo Caja y Bancos, por un monto total de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos).

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria incrementará el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(-)

- ❖ Mediante Informe de Aclaración con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 387/2025 realizada por el Ing. Remberto Sunabia Paucara, Profesional I-Ingeniero V - PESFA - E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director de E.M.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Díaz García, Jefe de Planificación y Proyectos - E.M.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 11 de julio de 2025, con referencia "INFORME DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTO TÉCNICO REFERENTE AL DICTAMEN C.M.Q. CITE N° 618/2025 "MODIFICACIÓN Y PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LAS CAT. PROGRAMÁTICAS: 110-0-005 "GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" Y 110-0-007 "GASTOS PARA PROYECTOS SARH", que en su parte de aclaración y complementación; conclusiones y recomendación señala lo siguiente":

A continuación, se detallan las observaciones realizadas y las respectivas aclaraciones y/o complementaciones:

- Se adjunta la Licencia de funcionamiento de EMAPAQ RAR N° 385/2015 (Ver. ANEXO 1)
- Se adjunta el área de cobertura de prestación de servicios EMAPAQ RAR N° 30/2021 (Ver. ANEXO 2)
- Se Adjunta el PESFA elaborado y aprobado con su RAR N° 401/2023. (Ver. ANEXO 3)
- Se Adjunta el Auto del cronograma modificado del PESFA N° 91/2024. (Ver. ANEXO 3)
- Se Adjunta los RAR emitidos por la AAPS de las SARH reguladas. (Ver. ANEXO 4)
- Se adjunta las cotizaciones. (Ver. ANEXO 3.1) Y (Ver. ANEXO 3.2)
- Se adjunta las Resolución Administrativa Regulatoria 389/2019.- Manual para la Regularización y Regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de RECURSOS HÍDRICOS y Resolución Administrativa Regulatoria 356/2018. - Manual para la elaboración y evaluación del "Plan Estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua de las EPSA" (Ver. ANEXO CD)
- Se aclara que no se tuvo ningún porcentaje de avance en el PESFA debido a la no existencia de flujo presupuestario.
- Se corrigió el monto del informe del Ing. José Paredes Director EMAPAQ de 1.552.758,29 bs a 1.569.006,00 bs, manteniendo el monto total de 2.218.226,29 bs con fecha de corte al 31/12/2024 según libreta SARH (20-210), de los cuales el (30% gastos administrativos) es de 649.220,29 bs. y el (70% gastos para proyectos) es de 1.569.006,00 bs.

De lo expuesto, se alude que a la fecha no se tiene ejecutado ningún gasto de requerimiento u obligatoriedad, por lo que es necesario, la CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA y CON PARTIDAS DE GASTO PARA EJECUTAR RECURSOS DE LA LIBRETA SARH, que, en consigna con el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, inscriba SALDO CAJA BANCOS." (-)

- ❖ Mediante Informe de Técnico con CITE: G.A.M.Q./EMAPAQ/JD/bem/INF/ N° 003/2025, realizada por el Ing. José Paredes Nina, Director de E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 04 de agosto de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de justificación, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente:

"Ante la necesidad de dar cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas según ArL 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, donde se considera lineamientos básicos en cuantificar los ingresos por concepto de cobro de tarifas SARH, para establecer montos correspondientes al 30% y el 70% para la aplicación de gastos administrativos y aplicabilidad en los proyectos específicos identificados en el PESFA, previa autorización de la AAPS. A continuación, el cuadro de distribución de los recursos SARH:

SARH	PESFA
Según normativa se puede utilizar el 30% en gastos administrativos y/o operativos;	El 70% de lo recaudado se puede utilizar en proyectos dentro los siguientes rubros:
GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROYECTOS APROBADOS
• Compra Macro medidores • Stock • Compra de impresora portátiles + acc • Herramientas de plomería • Servicio de cierre o sellado del SARH • Servicio Monto y calibrado de medidores industriales SARH • Equipos de Computación e Impresión • Movilidades Motorizadas	• Monitoreo de Niveles Estáticos y Dinámicos de Fuentes de Agua Subterránea • Implementación de Macro medición. • Implementación de Micro medición. • Consultoría para la implementación de Catálogo de usuarios y redes, en sistemas de información geográfica EPSA Municipal Quillacollo.

Es importante contar con las APERTURAS PROGRAMÁTICAS QUE DEFINAN EL CORRECTO MONTO DERIVADO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS 30% SARH y PROYECTOS ESPECÍFICOS PESFA 70% dentro el programa 11 000000 SANEAMIENTO BÁSICO.

Al cierre de la gestión 2024 la libreta de Recursos Hídricos SARH refleja el monto de Bs. 2.218.226,29 (Dos millones Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Veintiséis 29/100 Bolivianos) por concepto del cobro SARH de los pozos EMBOL S.A. ENABOLCO



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.TDA. IMPORTADORA CAMPERO, LÍNEA HORIZONTAL MANUFACTURA S.A., PIL ANDINA S.A. Y UNILEVER ANDINA S.A.

El monto recaudado por el concepto de SARH, debe ser ejecutado en la Aperturas Programáticas: 11 00006 GASTOS ADMINISTRATIVOS 30% SARH y 11 00007 GASTOS PARA PROYECTOS 70% SARH, siendo prioridad dar cumplimiento a las normativas de los sistemas de autoabastecimiento SARH (Ley 2066/2000, RAR 401 /2023 389(2019).

Las aperturas Programáticas 110 0 006 Gastos Administrativos 30% Y 110 0 007 Gastos para PESFA 70% No cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar compra de macro medidores, impresoras portátiles herramientas de plomería, equipos de computación y monitoreo de niveles en las fuentes de agua.

Conforme el siguiente cuadro:

APERTURA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	MONTO
GASTOS ADMINISTRATIVOS 30% SARH	COMPRA DE MACROMEDIDORES PARA SARH	340.000,00
	COMPRA DE IMPRESORA PORTATIL+ACC	
	SERVICIO DE CIERRE O SELLADO DEL SARH	
	EQUIPOS DE COMPUTACION E IMPRESORAS	
GASTOS PARA PESFA 70%	IMPLEMENTACION DE MACROMEDICION PARA POZOS EMAPAQ	516.909,00
	CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE CATASTRO DE USUARIOS Y REDES EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EPSA MUNICIPAL QUILLACOLLO	
TOTAL:		856.909,00

La modificación presupuestaria sugerida para el caso específico se representa en el siguiente cuadro:

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
RUBROS A SER INCREMENTADOS											
ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION DE RUBROS					IMPORTE (Bs.)		
1302	20	210	35.1.10	DESMINUCION CAJA BANCOS					856.909,00		
TOTAL ORIGEN									856.909,00		
ASIGNACION PRESUPUESTARIA SARH											
ENT	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	110	0	006	20	210	2.5.2.3.0	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	30.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	4.3.1.2.0	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	60.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	4.3.7	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	250.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	2.5.2.3.0	0	GASTOS PARA PLANTA	270.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	4.3.7	0	GASTOS PARA PLANTA	246.909,00
TOTAL DESTINO											856.909,00

Por los antecedentes y fundamentos expuestos, es necesario y emergente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** para realizar la ejecución de gastos conforme las Resoluciones Administrativas Regulatorias (RAR) de la AAPS. De acuerdo a las Aperturas programáticas a crearse dentro el programa de saneamiento básico de E.M.A.P.A.Q.

Por lo que se recomienda a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, que a través de procedimientos administrativos se realice las gestiones pertinentes para la aprobación de la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, para ejecutar los recursos SARH AUTO ABASTECIMIENTO según las 2 aperturas programáticas descritas en cumplimiento a las Resoluciones Administrativas Regulatorias de la AAPS (Autoridad de Agua Potable y Saneamiento)." (..)

- ❖ Mediante Informe Financiero con CITE: G.A.M.Q./EMAPAQ/JDAF/bemINF./N° 003/2025 realizada por el Lic. Jesús Ramiro Zenteno Morales, Jefe Dpto. Administrativo Financiero a.i. – E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director de E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 04 de agosto de 2025, con referencia **"INFORME FINANCIERO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS SARH EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO - EMAPAQ"**, en su parte de desarrollo y conclusiones indica lo siguiente:

"Por los antecedentes y fundamentos expuestos, se concluye la vialidad de la Modificación Presupuestaria que permita la normativa legal vigente, para las aperturas programáticas 110 0 006 GASTOS ADMINISTRATIVOS 30% SARH Y 110.0.007 GASTOS PARA PESFA 70% (..)

- ❖ Mediante nota GAMQ/EMPAQ/JDPyP/INF 387/2025, realizada por el Ing. Remberto Sunabia Paucara, Profesional I – Ingeniero V – PESFA – EMAPAQ, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director de EMAPAQ, vía Ing. Diego Ronald Días García, Jefe Dpto. Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 18 de junio de 2025, con referencia **"SOLICITUD DE CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA Y CON PARTIDAS DE GASTO PARA EJECUTAR RECURSOS DE LA LIBRETA SARH"**, en su parte de conclusiones indica lo siguiente:

"De lo expuesto, se alude que a la fecha no se tiene ejecutado ningún gasto de requerimiento u obligatoriedad, por lo que es necesario, la CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA y CON PARTIDAS DE GASTO PARA EJECUTAR RECURSOS DE LA LIBRETA SARH, que, en consigna con el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, inscriba SALDO CAJA BANCOS."

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria -

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco para las Categorías Programáticas: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 185/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (B.S.)
1302	20	210	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	856.909,00
TOTAL ORIGEN					856.909,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será del rubro 3.5.1.10 Disminución de Caja y Bancos con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, el Saldo en la LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210) N° 01302012006, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
01302012006	LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210)	2.218.226,29	3.768.631,76	3.125.612,91	2.861.245,14	APROBADO

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, se evidencia saldo disponible en la LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210).

Incremento a:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1302	01	01	110	0	006	20	210	25210	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	30.000,00
1302	01	01	110	0	006	20	210	43120	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	60.000,00
1302	01	01	110	0	006	20	210	43700	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	250.000,00
1302	01	01	110	0	007	20	210	25210	0	GASTOS PARA PESFA	270.000,00
1302	01	01	110	0	007	20	210	43700	0	GASTOS PARA PESFA	246.909,00
TOTAL DESTINO											856.909,00

Las Categorías Programáticas que requieren presupuesto cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "25210 Consultoría por Producto, 43120 Equipo de Computación, 43700 Otra Maquinaria y Equipo", estas partidas de gasto descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA firmada por el Secretario Municipal Técnico, Director de EMAPAQ y Jefe Adm. Financiero EMAPAQ, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria - Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco para las Categorías Programáticas: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Es importante también mencionar que la presente modificación presupuestaria es para dar cumplimiento al Cronograma de Avance Financiero modificado y aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

Cronograma de Avance Financiero modificado y aprobado

Denominación del proyecto	Costo Total (Bs)	Ejecución financiera		
		2024	2025	2026
Rubro - Preservación y protección de las fuentes de agua				
1. Monitoreo de niveles estáticos y dinámicos de fuentes de agua subterráneas	544.688,00		272.344,00	272.344,00
Rubro - Agua No Contabilizada				
2. Implementación de macro medición	493.518,00	246.909,00	123.454,50	123.454,50
3. Implementación de micro medición	260.500,00	130.250,00	65.125,00	65.125,00
4. Consultoría para la implementación de catastro de usuarios y redes en sistemas de información geográfica EPSA Municipal Quillacollo	370.000,00		135.000,00	135.000,00
TOTAL	1.569.006,00	377.159,00	595.923,50	595.923,50

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria incrementará el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la presente gestión.

Informe Técnico

De la solicitud de Remisión Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de aperturas programáticas y de la revisión se tiene que:

Según informe de aclaración y complemento técnico con cite: G.A.M.Q./EMAPAQ/JDPyP/INF 387/2025 de Ing. Remberto Sunabia Paucara Profesional I – PESFA – E.M.A.P.A.Q. en la gestión 2023 se elaboró el Plan estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua (PESFA) y se remitió a la AAPS, donde fue aprobada por Resolución Administrativa Regulatoria N° 401/2023. En la gestión 2024 se realizó una modificación al cronograma de Ejecución del PESFA 2024-2026 y fue aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), mediante Auto N° 91/2024. En la presente gestión 2025 presentan solicitud de creación de apertura programática y con partidas de gasto para ejecutar los recursos de la libreta SARH (Sistema de Autoabastecimiento). Dentro la documentación referida al PESFA el informe mencionado adjunta la siguiente documentación en fotocopias:

- Licencia de funcionamiento de E.M.A.P.A.Q. y RAR N° 385/2015.
- Área de cobertura de prestación de servicios E.M.A.P.A.Q. y RAR N° 30/2021 indicando:

Área Licencia	344,98 Ha.
Área Ampliación	5.051,44 Ha.
ÁREA TOTAL	5.396,42 Ha.

Presenta Coordenadas UTM PSAD -56 de Ampliación de la E.M.A.P.A.Q.

Presenta solicitud de Ampliación de Área AAPS/DER/INF/64/2021

Presenta Planos de puntos y/o Área de Prestación de Servicios.

- Adjunta el PESFA elaborado de fecha 08 de noviembre de 2023 y aprobado mediante RAR N° 401/2023.
- Adjunta Auto del Cronograma modificado del PESFA N° 91/2024.
- Adjunta las RAR emitidos por la AAPS de las SARH reguladas.
- Adjunta cotizaciones
- Adjunta la RAR 389/2019 de Manual para la regularización y Regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos y RAR 356/2018 de Manual para la elaboración del "Plan Estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua de las EPSA
- Términos de Referencia para la Contratación de "CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE CATASTRO DE USUARIOS Y REDES, EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EPSA MUNICIPAL QUILLACOLLO" – Fdo. Ing. Remberto Sunabia Paucara Profesional I PESFA.

Según Auto del Cronograma modificado del PESFA N° 91/2024 del 08 de julio de 2024 el cronograma modificado ya probado plantea las siguientes actividades con los plazos:

probad o plantea las siguientes actividades con los plazos:				
Denominación del Proyecto	Costo Total (Bs.)	Gestión (año)		
		2024	2025	2026
Rubro.- Preservación y protección de las fuentes de agua:				
1. Monitoreo de niveles estáticos y dinámicos de fuentes de agua subterránea.	544.688,00		50,00 %	50,00 %
Rubro.- Agua no contabilizada:				
2. Implementación de macro medición	493.818,00	50,00 %	25,00 %	25,00 %
3. Implementación de micro medición	260.500,00	50,00 %	25,00 %	25,00 %
4. Consultoría para la implementación de catastro de usuarios y redes en sistemas de información geográfico EPSA Municipal Quillacollo.	270.000,00		50,00 %	50,00 %

Se puede observar que para la gestión 2024 se debería haber ejecutado un 50% de la segunda y tercera actividad y para la gestión 2025 de un 50% a 75 % de las actividades comprometidas con la AAPS y que el restante debe ser concluido al 100 % para la gestión 2026.

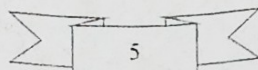
Al respecto informan que: "no se tuvo ningún porcentaje de avance en el PESFA debido a la inexistencia del flujo presupuestario". El ejecutivo Municipal deberá informar sobre el aparente incumplimiento en los plazos establecidos en el Auto del Cronograma modificado del PESFA N° 91/2024 del 08 de julio de 2024

Finalmente se corrobora que se corrigió el monto del informe del Ing. José Paredes Director de la E.M.A.P.A.Q. de Bs. 1.552.758,29 a 1.569.006,00.

Se debe tener presente que tanto las actividades, el presupuesto y porcentajes fueron aprobados por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), mismas que solamente son remitidas a este Concejo Municipal para conocimiento.

Por tanto, al evidenciar que se subsanaron observaciones planteadas en Dictamen de fecha 28 de mayo de 2025 con Hoja de Ruta N° 925/2025, se concluye que no existe observaciones técnicas en la presente solicitud de modificación presupuestaria.

Informe Legal



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la reprogramación de proyectos correspondiente a las Aperturas Programáticas: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", con lo que se dará cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas según el artículo 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, RAR 401/2023 - Complementario al Auto 91/2024, con lo que se garantizará la continuidad y ejecución de proyectos estratégicos que impactaran de manera directa en la calidad de vida de la población del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos). De acuerdo a los referidos informes los mismos expresan que la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, con el fin de dar cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas, según el artículo 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, RAR 401/2023 - Complementario al Auto 91/2024, que indica que su objetivo es verificar la correcta recaudación de los recursos provenientes de la tarificación a los usuarios de los SARH por la EPSA y fiscalizar la asignación de recursos económicos para los proyectos previstos en el PESFA, además de cuantificar los ingresos por concepto de cobro de la tarifa SARH, para establecer el monto correspondiente al 30% para gastos administrativos y comerciales para el seguimiento de los mismos y el correspondiente al 70% para su aplicabilidad en los proyectos específicos identificados en el PESFA previa autorización de la AAPS; la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece, como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14. "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 882/25

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

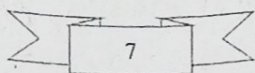
Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 2 de octubre 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 2 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARA LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", por un importe de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 882/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria - Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco para las Categorías Programáticas: "110-0-006 GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH" y "110-0-007 GASTOS PARA PESFA", por un importe de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

ENT	FTE	ORG	RUBRO				DESCRIPCION DE RUBROS				IMPORTE (Bs.)
1302	20	210	35110				DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS				856.909,00
TOTAL ORIGEN											856.909,00
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	110	0	006	20	210	25210	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	30.000,00
1302	01	01	110	0	006	20	210	43120	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	60.000,00
1302	01	01	110	0	006	20	210	43700	0	GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH	250.000,00
1302	01	01	110	0	007	20	210	25210	0	GASTOS PARA PESFA	270.000,00
1302	01	01	110	0	007	20	210	43700	0	GASTOS PARA PESFA	246.909,00
TOTAL DESTINO											856.909,00

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades que corresponda deberá remitir informe detallado y con documentación de respaldo a este Concejo Municipal respecto al incumplimiento del Cronograma de Ejecución del Plan Estratégico de Sostenibilidad de Fuentes de Agua PESFA - EMAPAQ, Cronograma de Avance Físico modificado que fue aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) correspondiente a la gestión 2024.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

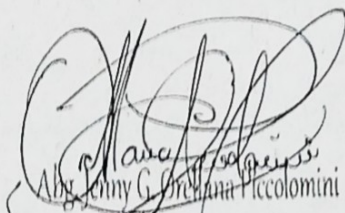
DISPOSICIONES FINALES

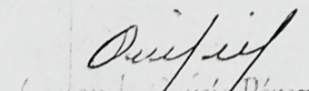
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (02/10/2025)

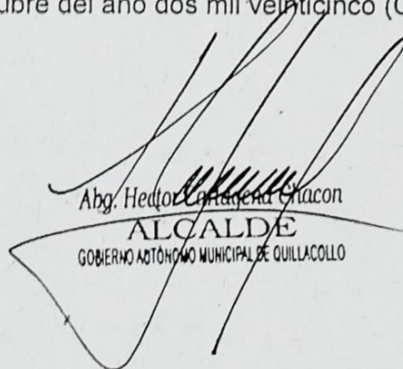

Abg. Jenny G. Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Abg. Víctor Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 17 de octubre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 882/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (Qllo. 17/10/2025)


Abg. Hector Contreras Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO